REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP

RESOLUCIÓN NÚMERO

(650) 28 JUL. 2021

Por la cual se justifica una contratación directa

EL DIRECTOR DE SOPORTE Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

En uso de sus facultades legales y en especial las que en materia contractual le son conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015, y en virtud de la delegación de competencias realizada mediante Resolución No. 018 del 12 de enero de 2021, y,

CONSIDERANDO

Que por disposición del artículo 3º de la Ley 80 de 1993 los servidores públicos tendrán en cuenta que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que por el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, se creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, como una entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, la cual de conformidad con lo señalado en el artículo 1º del Decreto 169 de 2008 y el artículo 2º del Decreto 575 de 2013, tiene por objeto reconocer y administrar los derechos pensionales y prestaciones económicas a cargo de las administradoras exclusivas de servidores públicos del Régimen de Prima Media con Prestación Definida del orden nacional o de las entidades públicas del orden nacional que se encuentren en proceso de liquidación, se ordene su liquidación o se defina el cese de esa actividad por quien la esté desarrollando. Así mismo, efectuar, en coordinación con las demás entidades del Sistema de la Protección Social, las tareas de seguimiento, colaboración y determinación de la adecuada, completa y oportuna liquidación y pago de las contribuciones parafiscales de la Protección Social, así como el cobro de estas.

Que de conformidad con el artículo 28 del Decreto 575 de 2013, "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP - y se determinan las funciones de sus dependencias", corresponde a la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información, entre otras, las siguientes funciones:

"*...4. Administrar, soportar, desarrollar, controlar y brindar soporte y mantenimiento a los sistemas de información y demás recursos tecnológicos. (...) 5. Planear, desarrollar y mantener la infraestructura tecnológica de la Unidad para el soporte adecuado de los sistemas de información. (...) 13. Administrar los ambientes computacionales y las labores de procesamiento de información. (...) 16. Velar por la adecuada prestación de los servicios de soporte contratados y las garantías de los bienes adquiridos. (...) 18. Administrar las licencias de software y las garantías vigentes de los bienes tecnológicos. (...) 19. Suministrar asesoría y soporte técnico en aplicativos, herramientas de automatización de oficinas, equipos de cómputo, periféricos y equipos de comunicaciones de datos a los usuarios de las diferentes dependencias...*".

Que inicialmente, y para el cumplimiento de las objetivos misionales de la Unidad, se hizo necesario la adquisición de bienes y servicios tecnológicos que permitieran soportan toda la actividad institucional y la conexión entre todas las partes y/o grupos de interés implicados en los procesos de pensiones y de parafiscales, surgiendo la necesidad de adquirir una licencia que le permitiera la administración centralizada y eficiente del ciclo de vida de contenidos y documentos empresariales (ECM) en toda la Unidad.

Que para satisfacer la anterior necesidad, la Unidad suscribió el Convenio FONADE No. 2112357 del 27 de diciembre de 2011 según las reglas de participación de la oferta cerrada OCC 029-2011, con la UNIÓN TEMPORAL EVERIS SOAIN, cuyo objeto consistió en "*Contratar el diseño, construcción, implantación capacitación, licencias y mantenimiento para el administrador de contenidos empresariales (ECM) para la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social*".

Que, en virtud de la ejecución del citado convenio, se creó el software DOCUMENTIC, el cual tiene dentro de sus

componentes tecnológicos la suite Filenet IBM y por ende las licencias IBM. Estas licencias permiten a la Unidad soportar las principales aplicaciones que brindan el servido de Gestión Documental ECM y Documentic.

Que ante la necesidad de contar con la actualización y el soporte de fábrica de la plataforma IBM FILENET, el anterior licenciamiento ha sido objeto de renovación y/o actualización sucesiva, mediante la suscripción de contratos de compraventa entre la Unidad e IBM DE COLOMBIA & CIA S.C.A., en calidad de proveedor exclusivo de los servicios y/o productos IBM en Colombia.

Que frente al vencimiento el 31 de diciembre de 2019 de la última actualización y soporte de las licencias, y teniendo en cuenta que la base instalada del licenciamiento IBM (Case Manager, IBM Case Foundation, IBM Case Manager Add-On for IBM Case Foundation), entró en proceso de obsolescencia (end of support), la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información, estimó necesario contratar una actualización (tradeup) del licenciamiento a IBM Cloud Pak for Automation, para contar con la última versión del producto y mantener el soporte activo sobre la plataforma IBM FILENET. Actualización necesaria como una evolución tecnológica de la solución con capacidades mejoradas de las mismas por parte de IBM como fabricante.

Que, de conformidad con lo anterior, bajo la modalidad de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes, la Unidad suscribió el Contrato. No 02.014-2020 con IBM DE COLOMBIA & CIA S.C.A., cuyo objeto consistió en "*Adquirir la actualización del licenciamiento IBM FILENET a su última versión Cloud Pak conforme a las cantidades descritas*".

Que teniendo en cuenta que la actualización y el soporte del licenciamiento adquirido por la entidad vence el 31 de julio de 2021, es necesario contratar la actualización de las licencias IBM Cloud Pak for Business Automation, que incluye el soporte de fabrica sobre la plataforma IBM Cloud Pak por el término de un año y el derecho a las nuevas versiones que se vayan liberando, en procura de mejorar los procesos de la Unidad.

Que la actualización y soporte técnico del licenciamiento IBM CLOUD PAK permite a la Unidad soportar las principales aplicaciones que brindan el servicio de Gestión Documental, tales como ECM y Documentic, permitiendo lograr con esto la administración, operación y flujo de la correspondencia interna, externa, de entrada y de salida en toda la entidad, materia prima para la gestión y operación de las áreas misionales, estratégicas y de apoyo. El no contar con el contrato de fábrica de estas licencias implica para la Unidad un alto riesgo de indisponibilidad en los servicios transversales de gestión documental a causa de la inexistencia de soporte por parte del fabricante ante cualquier falla o eventualidad.

Que así mismo, la actualización y soporte de las nuevas versiones de las licencias IBM Cloud Pak resulta pertinente como quiera que actualmente la Unidad tiene en ejecución el Contrato No 03.221-2021, a través del cual se contrató la implementación e integración de una solución de Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo sobre la plataforma CLOUD PAK FOR AUTOMATION, evitando paralizar la evolución y nuevos desarrollos planteados para el nuevo gestor documental, debido a que ante un evento de error propio de la herramienta, el fabricante es el único que está en la capacidad de solucionar los errores informados por la Unidad.

Que, para satisfacer la anterior necesidad, la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información elaboró los estudios y documentos previos, donde justifica la necesidad de contratar la actualización del licenciamiento IBM Cloud Pak for Business Automation conforme a las cantidades descritas; así:

No. de parte	Descripción	Cantidad
E0PMHLL	IBM Cloud Pak for Business Automation Virtual Processor Core Annual SW Subscription & Support Renewal 12 Months	62

Que, en los mencionados estudios previos, la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información recomienda contratar con la sociedad IBM DE COLOMBIA & CIA S.C.A., como quiera que tiene la exclusividad en Colombia del fabricante de los productos IBM (a su vez titular de los derechos de propiedad intelectual asociados a los productos IBM), incluida sus actualizaciones, mejoras y soporte.

Que en efecto IBM DE COLOMBIA & CIA S.C.A., es la única filial de INTERNATIONAL BUSINESS MACHINES CORPORATION (Titular de los derechos de propiedad intelectual asociados a los productos objeto de la presente contratación) con la autoridad para promover, comercializar directamente, o autorizar a terceros, distribuir y brindar servicio a los productos IBM en Colombia, tal y como consta en certificación expedida 20 de mayo de 2021 por el señor Diego Patricio Espinosa Garrido, actuando en nombre y representación de IBM CORPORATION, según poder otorgado para el efecto el 28 de octubre de 2020, en la cual manifiesta: "*...1. Que IBM de Colombia & CIA S.C.A es una Compañía subsidiaria de IBM CORPORATION. (...) 2. Que la marca IBM pertenece a IBM CORPORATION y con ella IBM identifica los productos y servicios fabricados o comercializados bajo dicha marca por ella sus subsidiarias y filiales. (...) 3. Que IBM DE COLOMBIA & CIA. S.C.A., sociedad comercial constituida por Escritura Pública No. 242 en la Notaria 4 de Bogotá el día 28 de Enero de 1941, es la única filial de INTERNATIONAL BUSINESS MACHINES CORPORATION, con la autoridad para promover, comercializar, distribuir y brindar servicio a los productos IBM en Colombia, así como también con facultad de autorizar a terceros para comercializar productos marca IBM. (...) 4. Que INTERNATIONAL BUSINESS MACHINES CORPORATION directamente o a través de sus filiales o subsidiarias, es la fabricante exclusiva y a su vez titular de los derechos de propiedad intelectual asociados a los productos marca IBM, que IBM DE COLOMBIA & CIA. S.C.A. comercialice como lo son: (...) IBM Cloud Pak for Business Automation*".

Que el valor del presupuesto oficial asignado para la presente contratación corresponde a la suma de **QUINENTOS TRES**

MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS ($503.760.181,oo) M/cte., valor que se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20721 del 8 de julio de 2021; expedido por la Subdirección Financiera de la Unidad.

Que en sesión virtual llevada a cabo el 26 de julio de 2021 los miembros del Comité de Contratación de la Unidad aprobaron por unanimidad la necesidad de la presente contratación directa.

Que el literal g) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estable: "*...Artículo 2. De las modalidades de selección (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: ... g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado...*".

Que, en armonía con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 señala: "*...**Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes**. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.*"

Que, de acuerdo con los estudios y documentos previos, el Director de Soporte y Desarrollo Organizacional, encuentra justificada la modalidad de contratación directa, y en consecuencia estima viable y oportuna la celebración de un Contrato de Compraventa, en los términos solicitados.

Que los estudios previos que soportan la presente contratación podrán ser consultados por los interesados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del portal www.colombiacompra.gov.co.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR justificada la modalidad de contratación directa para adquirir la actualización del licenciamiento IBM Cloud Pak for Business Automation conforme a las cantidades descritas, de acuerdo con lo dispuesto por el literal g) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO. - ORDENAR la celebración de un Contrato de Compraventa con IBM DE COLOMBIA & CIA S.C.A., con NIT 860.002.120-5, representada legalmente por Diego Patricio Espinosa Garrido, identificado con la cédula de extranjería No. 933684, el cual tendrá por objeto: "*Adquirir la actualización del licenciamiento IBM Cloud Pak for Business Automation conforme a las cantidades descritas*", y hasta por la suma de QUINENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS ($503.760.181,oo) M/cte., incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO. - El valor del contrato que se suscriba se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20721 del 8 de julio de 2021, expedido por la Subdirección Financiera de la Unidad.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR los actos y documentos asociados a la presente contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II a través del portal www.colombiacompra.gov.co; acorde con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá, D. C., a los 28 JUL. 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Fecha: 2021.07.28 18:22:43 -05'00

LUIS GABRIEL FERNÁNDEZ FRANCO
Director de Soporte y Desarrollo Organizacional

Elaboró: María Julieta Mannios Padilla – Profesional Especializado 2028-23 / Subdirección Administrativa
Revisó: Lizneyde Lorena Ocampo Mosquera – Coordinadora Área de Contratos
Aprobó: Eduardo Alexander Franco Solarte – Subdirector Administrativo
Aprobó: Olga Liliana Sandoval Rodríguez – Asesora Dirección de Soporte y Desarrollo Organizacional